

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 29 de Noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 30 de Noviembre de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Diciembre 9 de 2021.

Paola Andrea Corrales Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre nueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00316.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente Solicitud de Prueba Anticipada instaurada por los señores Oscar de la Cruz Gómez Villegas y María del Socorro Hurtado en contra del señor Gustavo Adolfo Ossa Henao, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 29 de Noviembre del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente Solicitud de Prueba Anticipada instaurada por los señores Oscar de la Cruz Gómez Villegas y María del Socorro Hurtado en contra del señor Gustavo Adolfo Ossa Henao, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 91 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA
13 MES DICIEMBRE DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS
5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO